



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA II – Nº 15

(Antes Ordenanza 136/91)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al Decreto Nacional Nº 2284/91 -Desregulación del Comercio Interior de Bienes y Servicios y del Comercio Exterior-, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza, en tanto y en cuanto en forma expresa su articulado o el criterio genérico que inspira el mismo se refieren a cuestiones que por naturaleza sean competencia y/o jurisdicción del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase que la adhesión expresada en el Artículo 1 no implica renuncia genérica alguna ni expresa ni tácita al Poder de Policía Municipal conferido por la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Misiones y la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3.- Prohíbese los límites comerciales a la competencia entre negocios en razón de la determinación de áreas de influencia territoriales de los mismos impidiendo la instalación de nuevos comercios por ese motivo.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad de aplicación y debe dictar las normas reglamentarias y de interpretación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.